

J. VÍCTOR ALEJANDRO AGUILAR LEDESMA
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
V OBISPO DE CELAYA

En razón del Cincuenta Aniversario de la erección canónica de esta Diócesis de Celaya, por las presentes letras

DECRETO

UN AÑO JUBILAR

Por tal motivo se concede la Indulgencia Plenaria, con Protocolo N. 1277/22/I, de la Penitenciaría Apostólica, que se podrá ganar del día 18 de abril de 2023 al 18 de abril de 2024 en toda la Diócesis.

Atendiendo a la enseñanza y Tradición de la Iglesia, para ganar la Indulgencia Plenaria se requiere: realizar la confesión sacramental, recibir la comunión eucarística y hacer oración por las intenciones del Sumo Pontífice. Ésta indulgencia podrá ser también aplicada en sufragio de las almas del Purgatorio; podrá ser lucrada por los fieles que con espíritu de penitencia visiten en peregrinación la iglesia Catedral de Celaya y los santuarios diocesanos de Fray Elías del Socorro Nieves en Cañada de Caracheo y San Martín de Tours en San Martín de Terreros. Podrán ganar la indulgencia, también, quienes participen devotamente en las celebraciones jubilares o que, al menos, dediquen un tiempo adecuado para rogar a Dios por la fidelidad de los mexicanos a la devoción cristiana, por las vocaciones sacerdotales y religiosas y por la defensa de la familia humana. Se concluye rezando el Padre Nuestro, el Credo y alguna oración a la Santísima Virgen María.

Los fieles que se encuentren impedidos por la vejez o por una grave enfermedad, podrán obtener la Indulgencia Plenaria, entendido que aborrecen el pecado y tienen la intención de cumplir, lo antes posible, las tres condiciones habituales, si se unen espiritualmente a las celebraciones jubilares o peregrinaciones, ofreciendo sus oraciones y la ofrenda de su dolor al Dios misericordioso.

Las Indulgencias se podrán obtener también en las celebraciones eucarísticas en todos los templos de la Diócesis, durante el año jubilar cada día 18 de cada mes, en las Solemnidades de Nuestro Señor y la Santísima Virgen María, en las memorias litúrgicas de nuestros Beatos diocesanos, Fray Elías del Socorro Nieves (11 de octubre) y José Trinidad Rangel (20 de noviembre), además, en otros momentos que se establezcan con motivo de este año jubilar.

Por tanto, para que resulte más fácil por medio de la caridad pastoral el acercamiento a la obtención del perdón divino a través de las llaves de la Iglesia, **Faculto a los párrocos** (cfr. c. 508 § 2) para que junto al Penitenciario diocesano y presbíteros dotados de las oportunas facultades para recibir las confesiones y remisión de censuras, unidos a todo el presbiterio, con espíritu pronto y generoso, **se ofrezcan a la celebración de la Penitencia y administren con frecuencia la Santa Comunión a los enfermos.**

Que ello redunde en alabanza de la Santa y Bella Trinidad y en abundantes frutos para todos los fieles de esta amada Diócesis.

Dado en la ciudad y sede episcopal de Celaya, Guanajuato, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

+ J. Víctor Alejandro Aguilar Ledesma
Obispo de Celaya

Pbro. Juan Manuel Mejía Moctezuma
C a n c i l l e r